



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/974/2021, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden SAN/155/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias del Servicio de Salud de Castilla y León.

En el ANEXO II de la ORDEN SAN/155/2020, de 14 de febrero, en el apartado I referido a la EXPERIENCIA PROFESIONAL del Baremo de Méritos, en los subapartados 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se establece la valoración «Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria....»

La categoría que es objeto de convocatoria por medio de la citada ORDEN SAN/155/2020 es la de Médico de Urgencias y Emergencias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Conforme a lo así recogido en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 marzo, del estatuto jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. del 14/3/2007) se trata de una CATEGORÍA, no de una especialidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y al amparo de la competencia establecida en el artículo 6.2.i de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, la Consejera de Sanidad

ACUERDA

Primero.– Modificar los subapartados 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del apartado I. EXPERIENCIA PROFESIONAL del Baremos de Méritos de la ORDEN SAN/155/2020, de 14 de febrero, cuya redacción quedaría como sigue:

Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria....»

Segundo.– Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso reposición previo ante la Consejería de Sanidad



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 18 de agosto de 2021.

La Consejera de Sanidad,
Fdo.: VERÓNICA CASADO VICENTE